



San Andrés, Isla, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.0061-22

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: ASINDA JOANA STEELE JAMES
Demandados: YASHIR FAIQUARE GORDON, en calidad de propietario del establecimiento de comercio TES & TEE RESTAURANTE
Radicado: 88-001-41-05-001-2022-00015-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa, el poder suscrito por la señora ASINDA JOANA STEELE JAMES a favor del abogado HANDEL GOMEZ RIOS, para que sea reconocido como su defensor público, por lo que previo examen del mismo y con fundamento en el artículo 74 del CGP, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, advierte el Despacho que se hallan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S. y el artículo 6 inc. 4 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, el Despacho procederá admitir la demanda.

En consecuencia, se fija la fecha del 09 de marzo de 2022 del año en curso, a las 9.00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 72 del CPT y la S.S., en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, en armonía con lo dispuesto en el Decreto 806/2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Previamente a través de los correos electrónicos de las partes, se enviará el enlace correspondiente para la audiencia virtual y el protocolo para tener en cuenta para la realización de la diligencia.

Finalmente, en aras de adelantar con mayor celeridad la audiencia, teniendo en cuenta las conocidas deficiencias del territorio insular en el servicio de internet, se requiere a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue los documentos que pretenda hacer valer como pruebas, y en lo posible la contestación de la demanda.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por la señora **ASINDA JOANA STEELE JAMES** actuando a través de defensor público, contra **YASHIR FAIQUARE GORDON**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio TES & TEE RESTAURANTE, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el artículo 72 CPL, el día nueve (09) de marzo del 2022, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue las pruebas documentales que pretenda hacer valer y en lo posible la contestación de la demanda en medio escrito para facilitar el traslado de documentos en audiencia virtual



CUARTO:. Reconocer personería al profesional del derecho **HANDEL GOMEZ RIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.002.781 de San Andrés Isla y T.P. No. 122.834 del C.S.J. como defensor público de la parte demandante dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido.

QUINTO: Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal según las preceptivas en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZ**

ASJ

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0014**, a las partes el anterior auto, hoy **17 DE FEBRERO DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **698d45b9e7ec502d83ceba546f835d7c9e5ccfd64fb93cb79d6c037a5c7c568e**

Documento generado en 16/02/2022 11:15:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>